



MEDIO CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00088-00
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL QUIJANO RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Auto obedézcase y cúmplase y señala continuación de audiencia

Facatativá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente en Secretaría, pendiente de realizarse la audiencia de pruebas convocada para el próximo 18 de agosto mediante auto de 28 de junio 2022¹, se ingresó el proceso con informe secretarial indicando que el expediente regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con auto de segunda instancia², que dispuso revocar parcialmente el auto de 22 de febrero de 2022³, así:

Revócase parcialmente el auto dictado en audiencia inicial de fecha 22 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia. En su lugar se ordena al juzgado decretar y practicar los medios de prueba testimoniales, atendiendo a la petición hecha en el acápite respectivo de la demanda. Se deja en firme en lo demás.

Al respecto, (i) por un lado, vale precisar que, en el auto de convocatoria del 28 de junio 2022, no se contempló la práctica de las pruebas testimoniales pues tales fueron negadas en la audiencia inicial del 22 de febrero de 2022; (ii) por otro lado, en vista de que la segunda instancia revocó dicha decisión debe procederse con su práctica, sin embargo, debido a que el auto de 28 de junio se definió conforme con la programación previa de audiencias del Juzgado, resultaría imposible practicar la prueba testimonial sin afectar las audiencias programadas en otros procesos para esa misma fecha.

Para sortear el dilema e imprimirle celeridad al trámite, se procederá a fijar una fecha adicional para la recepción de los testimonios de Edwin Chavarro Rojas, Francisco Gelvez Alemán, Carlos Rojas Pavón, Jhon Fredy Salazar, y Juan Carlos Torres Ojeda, sin que ello implique que la audiencia programada para el 18 de agosto deje de realizarse.

En otras palabras, se dejará incólume el auto de 28 de junio de 2022 por lo que **se celebrará** audiencia de pruebas el 18 de agosto de 2022 a las 9:00

¹ Archivo 030AutoConvocaAudienciaPruebas.pdf

² Archivo 035AutoResuelveRecursoApelación.pdf

³ Archivo 022ActaAudiencia.pdf

am; y, para evitar dilaciones, desde ya se fijará fecha para **reanudar** la diligencia con el objeto de recepcionar los testimonios requeridos por la parte demandante.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección "C", en providencia de 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: mantener incólume lo decidido en auto de 28 de junio de 2022, por lo que se conserva como fecha para dar **inicio** a la audiencia de pruebas el **18 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 a.m.**

TERCERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 24 de agosto de 2022, a partir de las 9:30 a.m., con el fin de **REANUDAR** la Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Edwin Chavarro Rojas, Francisco Gelvez Alemán, Carlos Rojas Pavón, Jhon Fredy Salazar y Juan Carlos Torres Ojeda, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que los citados tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Los declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *LifeSize*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a los citados; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

TERCERO: recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

CUARTO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00088-00
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL QUIJANO RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5dadabc56c859695d97132599f3afb7f207a5510d502c8f59e04de42b66245**

Documento generado en 01/08/2022 01:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>